



## CONVENIO DE PRÁCTICAS, PASANTIAS Y JUDICATURA

Por una parte, **NELSON GALLEGO OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.478.372, expedida en el Toro, en calidad de rector y representante legal de la **FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTIN- UNICERVANTES**, cuya personería jurídica se reconoció mediante la Resolución 3600 del 2 de junio de 2009. De otra parte, **CESAR AUGUSTO PATARROYO CORDOBA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.7.687.625 de Neiva, en mi calidad de representante legal de la Nación – Rama Judicial, como Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Neiva, nombrado mediante Resolución No. 5108 del 24 de marzo de 2026, , proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y el capítulo 1 numeral 1.4 del Manual de Contratación de la DEAJ, resolución 6424 del 03 de junio de 2025, en calidad de **representante legal** de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NEIVA** de acuerdo con lo dispuesto en Constitución Política de Colombia Título II Capitulo Artículo 67, 68 y en concordancia con la Ley General de la Educación, Ley 115 de 1994 Título II Capitulo II Artículo 36 – 47 , Decreto 4904 de 2009, Decreto 1072 de 2015; hemos acordado en celebrar el **CONVENIO DE PRÁCTICAS, PASANTIAS Y JUDICATURA** que se regulará por las siguientes cláusulas:

### CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO

Realizar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos entre el Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva- Coordinación Administrativa de Florencia y la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES, con el fin de que los estudiantes, sin remuneración en virtud del vínculo académico, entre el estudiante, la institución y el Consejo Superior de la Judicatura, sin que se genere vínculo laboral alguno, realicen las prácticas, pasantías y judicatura como opción de grado, que hagan parte del respectivo pénsum académico, a través de la aplicación de los conocimientos académicos adquiridos y su formación humana contribuyendo al logro de los propósitos de la eficiencia, acceso a la Justicia y apoyo a la gestión administrativa en la Coordinación Administrativa de Florencia y/o los distintos Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá.

De ahí que los estudiantes presten sus servicios ad honorem ya que es estrictamente académico. Amparados en el concepto 2015EE112772 29 de septiembre de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.

### CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NEIVA HUILA- COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA CON RELACIÓN AL CONVENIO DE PRACTICAS Y PASANTÍAS

1. Dar a conocer las plazas de práctica disponibles
2. Establecer, aplicar y dar a conocer a los estudiantes que se postulen, el proceso de selección para la asignación de plazas de la práctica, pasantía y judicatura.
3. Realizar una inducción a los estudiantes, en la que se expongan todos los asuntos relativos al funcionamiento del escenario de pasantía y de la pasantía en sí misma.
4. Prestar el apoyo la asesoría necesaria para el mejor desempeño de su formación académica.
5. Asignar actividades y responsabilidades al pasante, practicante o judicante, que deberán tener relación con el área de conocimiento de su formación.
6. Informar pertinentemente al coordinador de pasantías, sobre las dificultades que se presentan con el estudiante para así corregirlas de manera pronta y eficaz. Verificar el cumplimiento por parte de UNICERVANTES sobre el pago de la ARL de los estudiantes.
7. Verificar el cumplimiento por parte de UNICERVANTES sobre el pago de la ARL de los estudiantes.

### CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE UNICERVANTES

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 101.  
Tel. (8) 4351076 - 4362322 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.



SC5780-4-7



1. Antes de iniciar el estudiante su práctica, pasantía y/o judicatura, UNICERVANTES pagará ARL y verificará afiliación EPS.
2. Realizar una práctica, pasantía y/o judicatura, conforme a lo requerido por la Rama Judicial, para que le permita al estudiante completar su formación profesional.
3. Autorizar al estudiante a postularse y desarrollar las actividades correspondientes a la práctica laboral ofertadas por el escenario de práctica.
4. Orientar, instruir y capacitar pedagógicamente al estudiante en todas las actividades de las prácticas, pasantías y judicatura.
5. Controlar y evaluar las prácticas profesionales teniendo en cuenta las sugerencias y calificaciones de DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NEIVA HUILA- COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA
6. Disponer de un docente que actué como monitor, supervisor o tutor de la pasantía empresarial que controlé el cumplimiento del reglamento de prácticas, pasantías y judicatura, y ejecución de la misma.

**PARÁGRAFO.** Los cambios de monitor que se presenten durante el desarrollo de la práctica deben ser notificados al estudiante y al escenario de práctica tan pronto como se produzcan.

#### **CLAUSULA CUARTA. COMPROMISOS DEL PRACTICANTE, PASANTE Y/O JUDICANTE**

1. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la Institución y en lo pertinente con lo establecido en los reglamentos de cualquiera de las corporaciones judiciales.
2. Desarrollar cabalmente las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica, pasantía o judicatura.
3. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de la pasantía académica.
4. Presentar en forma oportuna y completa los informes de actividades de las corporaciones judiciales, donde soliciten en desarrollo de la práctica, pasantía o judicatura.
5. Guardar reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados.
6. Estar afiliado a una EPS requisito que deberá mantener vigente durante el tiempo que dure la práctica, pasantía o judicatura.
7. Colaborar en la recta y cumplida administración de justicia, así como en la misión de las corporaciones judiciales
8. Responder por la custodia, manejo y confidencialidad de los documentos a su cargo.
9. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las pasantías laborales.
10. Presentar al inicio de la actividad formativa, un plan de pasantía laboral que debe ser aprobado por el tutor y el monitor.
11. Cumplir con las actividades, compromisos y condiciones acordados para el desarrollo de la práctica, pasantía o judicatura.
12. Realizar un uso adecuado de los elementos entregados para el desarrollo de la pasantía laboral, mismos que deberá entregar a la fecha de terminación de la vinculación formativa.
13. Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o conozca en el desarrollo de la práctica, pasantía o judicatura.
14. Informar a la Institución Educativa y al escenario de pasantía, cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de sus actividades formativas de práctica, pasantía o judicatura.

**PARÁGRAFO.** El régimen disciplinario aplicable a las actividades de práctica, pasantía o judicatura del estudiante, será el establecido en los reglamentos y normatividad de la Institución Educativa a la cual pertenezca.

#### **CLAUSULA QUINTA. COMPROMISOS DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA**

1. Efectuar la vinculación formativa a través de acto administrativo
2. Constatar que el pasante se encuentre afiliado a una ARL y EPS, requisito que deberá mantener durante el tiempo que dure la práctica, pasantía o judicatura.



3. Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su pasantía, practica académica, o judicatura no remunerada, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de la misma.
4. Ubicar a los estudiantes practicantes, pasantes o judicantes en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos que les permitan cumplir de manera eficiente el logro de los objetivos de la práctica, pasantía o judicatura.
5. Dar al estudiante el tiempo para que cumpla con los compromisos académicos.
6. Informar a la Institución sobre cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes pasantes en el desarrollo de las actividades que le han sido asignadas.
7. Diligenciar los formatos de calificación que UNICERVANTES tiene diseñados para el efecto

**CLAUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PASANTES, PRACTICANTES Y/O JUDICANTES** El estudiante, a efectos de realizar las prácticas, pasantías y judicatura como opción de grado en alguna de las corporaciones judiciales del Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá y/o de la Coordinación Administrativa de Florencia, deberá diligenciar el formato establecido por UNICERVANTES, en el cual se consignarán, entre otros, datos personales, la correspondiente autorización de la entidad, con la presentación de la respectiva hoja de vida laboral

Una vez diligenciado formato para su inscripción, el estudiante se presentará ante corporaciones judiciales del Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá y/o de la Coordinación Administrativa de Florencia, para su respectiva selección y aprobación.

**CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES AMBIENTALES:** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA de la Rama Judicial, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

- 1) Adoptar y participar en la implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la Ejecución del convenio, y en lo que corresponda a ello.
- 2) Presentar los entregables periódicos y finales, si se requieren, en medio magnético; en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales, los cuales deben estar elaborados preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra arial tamaño 11 y a espacio sencillo.

**CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES SUPERVISOR RAMA JUDICIAL:** Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución DESAJNEO26-1513 del 30 de enero de 2026 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

- 1) Cargar en el SECOP II todos los documentos que se generen durante la ejecución del convenio y que conserve en virtud de la supervisión.
- 2) Realizar reuniones periódicas con UNICERVANTES de ser necesario, para evaluar el avance del convenio y las dificultades que se llegaren a presentar.
- 3) Constatar que los pasantes, practicantes y/o judicantes se encuentren afiliados a una ARL y EPS.
- 4) Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al convenio, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.

**CLAUSULA NOVENA. DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE SUPERVISORES** Se designan como supervisores del presente convenio, los siguientes:

Por parte de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura – DESAJ Neiva-Huila



|                           |                                                                                                    |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre                    | BERNARDO MÉNDEZ CUERVO                                                                             |
| No. cédula                | 7.705.913 de Neiva                                                                                 |
| Cargo                     | Director                                                                                           |
| Dependencia               | Coordinación Administrativa de Florencia                                                           |
| Correo electrónico        | <a href="mailto:bmendezc@cendoj.ramajudicial.gov.co">bmendezc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>       |
| Por parte de Unicervantes |                                                                                                    |
| Nombre                    | JULIAN ALBERTO ARDILA MORA                                                                         |
| Cargo                     | Secretario General                                                                                 |
| Dependencia               | Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - Unicervantes                                       |
| Correo electrónico        | <a href="mailto:Secretario.general@unicervantes.edu.co">Secretario.general@unicervantes.edu.co</a> |

El ejercicio de la Supervisión implica el cumplimiento de las siguientes funciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Rama JUDICIAL:

1. Vigilar el cumplimiento de las actividades y compromisos del Convenio, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables a la materia.
2. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del Convenio.
3. Coordinar con UNICERVANTES la programación del desarrollo del objeto convenio.
4. Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual en el desarrollo del trabajo.
5. Realizar el correspondiente informe de supervisión
6. Impartir los lineamientos y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
8. Presentar informes de la ejecución del convenio.
9. Analizar y conceptuar sobre la viabilidad de la suspensión de la ejecución del Convenio cuando, a su juicio, se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y elaborar el acta de suspensión correspondiente con la debida justificación
10. Determinar los ajustes y modificaciones al convenio que fueren necesarios y solicitar su implementación
11. Emitir los conceptos relacionados con la necesidad de modificar o terminar el Convenio.
12. Elaborar el Acta de liquidación final del Convenio, dentro del término estipulado y solicitar la liquidación del Convenio y otorgarle su visto bueno, antes de la firma de las partes.
13. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por UNICERVANTES y solicitar los informes que considere necesarios.
14. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de convenios.

**CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece la no obligatoriedad de garantías: *“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.*

En el presente caso, la justificación de la no exigencia de garantías obedece a varios factores. En primer lugar, a que el presente Convenio no genera erogación económica para Nación-





Rama Judicial. En segundo lugar, las actividades objeto del convenio, tienen estrecha relación con los objetivos, funciones y responsabilidades institucionales de cada una de las partes.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse y/o ampliarse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos en los cuales de común acuerdo entre los convenientes podrán, suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por las partes. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del Convenio.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** Este Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1. Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del Convenio.
- 2. Por vencimiento del plazo del Convenio.
- 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
- 4. Por cumplimiento del objeto.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:** Las diferencias que surjan entre el contratista con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resulten de las actuaciones de sus funcionarios o la de los terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio y frente a terceros.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** forman parte integrante del presente convenio los documentos básicos y antecedentes que se anexan al mismo, entre otros: Estudio Previo, y demás documentos que se generen con ocasión del contrato, los cuales son de estricta observancia y cumplimiento.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, el contratista acuerda fijar como domicilio contractual la ciudad de Florencia, Caquetá y Neiva, Huila.

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIÓN:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se fijan los siguientes canales:

| Por parte de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura – DESAJ Neiva-Huila |                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dirección Física                                                              | Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 Agosto, Palacio de Justicia Gerardo Cortes Castañeda, Primer Piso, Oficina 101.                                                                                         |
| Correo electrónico                                                            | <a href="mailto:bmendezc@cendoj.ramajudicial.gov.co">bmendezc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a><br><a href="mailto:ofjuridicafl@cendoj.ramajudicial.gov.co">ofjuridicafl@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> |
| Por parte de Unicervantes                                                     |                                                                                                                                                                                                      |
| Dirección Física                                                              | Sede Campus Universitario: Calle 209 No. 104 - 15 vía Arrayanes<br>Bogotá D.C. - Colombia.                                                                                                           |
| Correo electrónico                                                            | <a href="mailto:Secretario.general@unicervantes.edu.co">Secretario.general@unicervantes.edu.co</a>                                                                                                   |





**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente **CONVENIO DE PRÁCTICAS, PASANTIAS Y/O JUDICATURA** tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del día que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, una vez se firma por los representantes legales de ambas partes. No obstante, la duración indicada, las partes darán por terminado el presente convenio en cualquier tiempo con previo aviso al interesado con una antelación de treinta (30) días calendarios a la fecha de terminación. El término de duración es susceptible de prorrogarse por acuerdo entre las partes contratantes, quienes se comprometen a dar aviso respecto a la continuación o terminación de este convenio, con no menos de seis (6) meses de antelación a la fecha de su vencimiento. En caso de silencio de las partes se entenderá prorrogado y así sucesivamente.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN** El lugar de ejecución del convenio corresponderá al lugar donde se realice la práctica y/o pasantía en la Coordinación Administrativa de Florencia adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y/o los distintos Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá.

**CLAUSULA VIGÉSIMA. HORARIOS:** Los horarios serán así: jornada de tiempo completo desde las 8 am a 12 pm y 2 pm a 6 pm en la ENTIDAD o jornada medio tiempo desde 08 am a 12 pm o de 2 pm a 6 pm.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GRATUIDAD:** Por la naturaleza de las estipulaciones que son objeto el presente convenio, no habrá lugar a ninguna clase de erogación presupuestal para DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NEIVA HUILA.

El presente Convenio no implica erogación económica alguna, por tanto, no genera contraprestaciones económicas entre las partes, empero, en cumplimiento de los Decretos Numero. 055 de 2015 UNICERVANTES hará la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los pasantes y practicantes académicos

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y su ejecución la firma de las partes comprometidas en su ejecución. UNICERVANTES conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.